

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

RESOLUCION No. **Nº 004**

17.7 ENE. 1995

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas "COOMOTORFLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA".

EL ASESOR REGIONAL HUILA Y CAQUETA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y estatutorias, en especial las conferidas por la Resolución N°.000717 de febrero 13 de 1995 y el Decreto N°.1927 de 1991,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N°.2847 de diciembre 14 de 1995 los representantes legales de las empresas COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA, "COOMOTORFLORENCIA LTDA"; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA LIMITADA, "COOTRANSCAQUETA LTDA"; TRANSPORTES DEL YARI S.A, "TRANSYARI S.A." y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE FLORENCIA, "COOTRANSFLORENCIA LTDA" solicitaron conjuntamente el cambio de clase de vehículo de campero a automóvil en las siguientes rutas y horarios:

1. EMPRESA : "COOMOTORFLORENCIA LTDA"

RUTA: FLORENCIA - EL DONCELLO - VICEVERSA

Saliendo de florenciá: 05:30 - 09:30 - 14:30 - 16:15

Saliendo de El Doncello: 07:30 - 13:30 - 15:30 - 17:30

Tipo de vehículo autorizado: campero

Tipo de vehículo solicitado: automóvil

RUTA: FLORENCIA - MORELIA - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 06:30 - 07:45 - 09:15 - 10:15 - 12:15 - 13:15  
15:15 - 17:15 - 18:15 - 19:00.

Saliendo de Morelia: 06:00 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 12:00 - 14:00  
15:00 - 16:00 - 17:00 - 18:00.

Tipo de vehículo autorizado: campero

Tipo de vehículo solicitado: automóvil

RUTA: FLORENCIA - PUERTO RICO - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 15:15

Saliendo de Puerto Rico: 08:00

Tipo de vehículo autorizado: campero

Tipo de vehículo solicitado: automóvil

2. EMPRESA: "COOTRANSCAQUETA LTDA"

RUTA: FLORENCIA - BELEN DE LOS ANDAQUIES - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 05:00 - 06:00 - 07:15 - 09:30 - 10:30 - 11:15  
- 12:30 - 13:30 - 15:00 - 15:30 - 16:15 - 17:30 - 18:30 - 19:00.

Nº 004

"Por el cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas "COMOTORFLORENCIA LTDA", "COOTRANSFLORENCIA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

Saliendo de Bolón de los Andequíes: 05:00 - 06:00 - 07:00 - 08:00  
09:00 - 11:00 - 12:00 - 13:00 - 14:00 - 15:00 - 16:00 - 18:00 - 19:00 - 20:00.

Tipo de vehículo autorizado: campero  
Tipo de vehículo solicitado: automóvil

RUTA: FLORENCIA - PUERTO RICO - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 08:30  
Saliendo de Puerto Rico: 13:45  
Tipo de vehículo autorizado: campero  
Tipo de vehículo solicitado: automóvil

3. EMPRESA: "TRANSYARI S.A."

RUTA: FLORENCIA - EL DONCELLO - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 04:30 - 06:30 - 10:30 - 19:30.  
Saliendo de El Doncello: 04:30 - 16:30 - 18:30 - 20:30.  
Tipo de vehículo autorizado: campero  
Tipo de vehículo solicitado: automóvil

RUTA: FLORENCIA - EL PAUJIL - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 12:00 - 18:00  
Saliendo de El Paujil: 06:00 - 09:00  
Tipo de vehículo autorizado: campero  
Tipo de vehículo solicitado: automóvil

4. EMPRESA: "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

RUTA: FLORENCIA - EL DONCELLO - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 08:15  
Saliendo de El Doncello: 14:30  
Tipo de vehículo autorizado: campero  
Tipo de vehículo solicitado: automóvil

RUTA: FLORENCIA - EL PAUJIL - VICEVERSA

Saliendo de Florencia: 08:00  
Saliendo de El Paujil: 16:00  
Tipo de vehículo autorizado: campero  
Tipo de vehículo solicitado: automóvil

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Nº 004

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas "COOMOTOR FLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

Que las anteriores rutas se encuentran autorizadas únicamente a las empresas mencionadas mediante Resoluciones Nos.011 de febrero 8 de 1993 y 072 de septiembre 21 de 1993.

Que de conformidad con el artículo 64 y 65 del Decreto N°.1927 de 1991 es viable acceder a la petición conjunta de los solicitantes.

Que las capacidades transportadoras autorizadas a las citadas empresas en campero y automóvil se encuentran dentro de los siguientes límites:

**"COOMOTORFLORENCIA LTDA"**

Resolución N°.05753 de diciembre 22 de 1992

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 37 camperos  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 35 camperos

En automóvil no tiene fijada capacidad transportadora.

**"COOTRANSCAQUETA LTDA"**

Resolución N°.0922 de febrero 10 de 1993

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 35 camperos  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 28 camperos

En automóvil no tiene fijada capacidad transportadora.

**"TRANSYARI S.A."**

Resolución N°. 021 de mayo 4 de 1987

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 95 camperos  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 86 camperos

Resolución N°.002627 de julio 22 de 1994

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 32 automóviles  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 26 automóviles

**"COOTRANSFLORENCIA LTDA"**

Resolución N°. 015 de junio 14 de 1995

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12 camperos  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10 camperos

En automóvil no tiene fijada capacidad transportadora.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Nº 004

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas "COOMOTORFLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

Que para operar las rutas y horarios mencionados en la clase de vehículo campero y teniendo en cuenta los tiempos de viaje y espera se requieren las siguientes unidades vehiculares:

EMPRESA: "COOMOTORFLORENCIA LTDA"

ruta	CANTIDAD
Florencia-El Doncello-vicerversa	3 camperos
Florencia-Norelia-vicerversa	3 camperos
Florencia-Puerto Rico-vicerversa	1 campero
<b>TOTAL</b>	<b>7 camperos</b>

EMPRESA: "COOTRANSCAQUETA LTDA"

ruta	CANTIDAD
Florencia-Belón de los Andes-vicerversa	6 camperos
Florencia-Puerto Rico-vicerversa	1 campero
<b>TOTAL:</b>	<b>7 camperos</b>

EMPRESA: "TRANSYARI S.A"

ruta	CANTIDAD
Florencia-El Doncello-vicerversa	3 camperos
Florencia-El Paujil-vicerversa	2 camperos
<b>TOTAL:</b>	<b>5 camperos</b>

EMPRESA: "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

ruta	CANTIDAD
Florencia-El Doncello-vicerversa	1 campero
Florencia-El Paujil-vicerversa	1 campero
<b>TOTAL</b>	<b>2 camperos</b>

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 10 del Decreto 1927 de 1991 " El cambio de vehículo se hará con la debida equivalencia en la capacidad de los vehículos y de los horarios autorizados.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Nº 004

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresa " COOMOTORFLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

Que de acuerdo con las definiciones consagradas en el artículo segundo del Código Nacional de Tránsito Terrestre referentes a automóvil y campero es procedente realizar una equivalencia de dos (2) automóviles por un (1) campero.

Que en consecuencia, las capacidades transportadoras de las empresas "COOMOTORFLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA" en las clases de vehículos automóvil y campero quedarán dentro de los siguientes límites:

"COOMOTORFLORENCIA LTDA"

A. EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 34  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 28

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 17  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 14

"COOTRANSCAQUETA LTDA"

A. EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 26  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 21

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 17  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 14

"TRANSYARI S.A."

A. EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 89  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 74

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Nº 00 1 05

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas "COMOTORFLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

"COOTRANSFLORENCIA LTDA"

A. EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 10  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 08

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 05  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 04

Que en virtud del artículo 69 de la ley 105 de diciembre 30 de 1993: "Las normas vigentes para la regulación, control y vigilancia del servicio público de transporte terrestre seguirán vigentes hasta cuando se hayan expedido las nuevas normas".

Que en mérito a lo expuesto, esta Regional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a las empresas COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE FLORENCIA, "COMOTORFLORENCIA LTDA"; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAQUETA Y HUILA, "COOTRANSCAQUETA LTDA"; TRANSPORTES DEL YARI, "TRANSYARI S.A." y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE FLORENCIA, "COOTRANSFLORENCIA LTDA" el cambio de capacidad transportadora de campero a automóvil en las siguientes rutas y horarios:

1. EMPRESA: "COMOTORFLORENCIA LTDA"

RUTA: FLORENCIA-EL DONCELLO-VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 05:30-09:30-14:30-16:15  
Saliendo de El Doncello: 07:30-13:30-15:30-17:30

RUTA: FLORENCIA-MORELIA-VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 06:30-07:45-09:15-10:15-12:15-13:15-15:15-17:15-18:15-19:00.  
Saliendo de Morelia: 05:00-07:00-08:00-10:00-12:00-14:00-15:00 16:00-17:00-18:00.

RUTA: FLORENCIA-PUERTO RICO-VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 15:15  
Saliendo de Puerto Rico: 08:00

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

Nº 004

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas "COOMOTORFLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

2. EMPRESA "COOTRANSCAQUETA LTDA"

RUTA: FLORENCIA-BELÉN DE LOS ANDEQUÍES-VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 05:00-06:00-07:15-08:30-10:30-11:15-12:30  
13:30-15:00-15:30-16:15-17:30-18:30-19:00  
Saliendo de Belén de los Andequíes: 05:00-06:00-07:00-08:00-09:00  
11:00-12:00-13:00-14:00-15:00-16:00-17:00-18:00-20:00

RUTA: FLORENCIA-PUERTO RICO-VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 08:30  
Saliendo de Puerto Rico: 13:45

3. EMPRESA: "TRANSYARI S.A"

RUTA: FLORENCIA-EL DONCELLO-VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 04:30-06:30-10:30-19:30  
Saliendo de El Doncello: 04:30-16:30-18:30-20:30

RUTA: FLORENCIA - EL PAUJIL - VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 12:00-18:00  
Saliendo de El Paujil: 06:00-09:00

4. EMPRESA "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

RUTA: FLORENCIA - EL DONCELLO - VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 08:15  
Saliendo de El Doncello: 14:30

RUTA: FLORENCIA - EL PAUJIL - VICEVERSA  
Saliendo de Florencia: 09:00  
Saliendo de El Paujil: 16:00

"ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora autorizada en camperos a la empresa "COOMOTORFLORENCIA LTDA" mediante Resolución No. 05763 de diciembre 22 de 1992 y fijar la capacidad transportadora en automóviles a la citada empresa, quedando dentro de los siguientes límites:

A: EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 34  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 28

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 17  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 14

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas "COOTRANSFLORENCIA LTDA", "COOTRANSCAQUETA LTDA", "TRANSYARI S.A." y "COOTRANSFLORENCIA LTDA"

ARTICULO TERCERO: Modificar la capacidad transportadora autorizada en camperos a la empresa "COOTRANSCAQUETA LTDA" mediante Resolución N°.0922 de febrero 10 de 1993 y fijar la capacidad transportadora en automóviles a la misma empresa, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

A. EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 20  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 21

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 17  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 14

ARTICULO CUARTO: Modificar la capacidad transportadora autorizada en camperos a la empresa "TRANSYARI S.A." mediante Resolución N°.001 de mayo 4 de 1987 y en automóviles a la misma empresa mediante Resolución N°.102027 de julio 22 de 1994, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

A. EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 29  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 74

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 12  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 10

ARTICULO QUINTO: Modificar la capacidad transportadora autorizada en camperos a la empresa "COOTRANSFLORENCIA LTDA" mediante Resolución N°.015 de junio 14 de 1998 y fijar la capacidad transportadora en automóviles a la misma empresa, quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

A. EN CAMPEROS

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 10  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 8

B. EN AUTOMOVILES

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: 5  
CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: 4

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente Decreto administrativo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR  
REGIONAL HUILA Y CAQUETA

"Por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora a las empresas **COMPLOR S.A.**, **COMTRANS CAQUETA LTDA**, **TRANSYARI S.A.** y **COMTRANS CAQUETA LTDA**"

NOTIFICACION PERSONAL

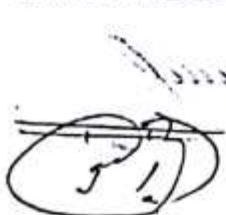
Suplente: PPPI de 1991 de 11 de los meses de enero del 2002 del dia de hoy

ARTICULO SEPTIMO: Contra esta Resolución proceden los recursos de amparo y de nulidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de los recursos de reposición ante el Asesor Regional Huila del Ministerio de Transporte y Tránsito y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre del Ministerio de Transporte.


Suplente de 1991 de 11 de los meses de enero del 2002 del dia de hoy

Dado en Neiva a los 11 de enero del 2002

El Asesor Regional Huila del Ministerio de Transporte y Tránsito Terrestre

 EL NOTIFICADOR

JAIRO OCTAVIO POVEDA PERDOMO  
Asesor Regional

  
LILLIANA MARIQUE RUIZ  
Profesional Especializado

Ministerio de Transporte y Tránsito Terrestre  
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
Regional Huila y Caqueta  
NOTIFICACION PERSONAL

Suplente de 1991 de 11 de los meses de enero del 2002 del dia de hoy

El Asesor Regional Huila del Ministerio de Transporte y Tránsito Terrestre

EL NOTIFICADOR

Ministerio de Transporte  
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
Regional Huila y Caquetá  
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 15:00 horas del día 19 de enero de 1996 notifiqué personalmente al señor Delio Medina con C.C. No. 17.628.279 de Florencia quien actúa como Gerente de Coomotorflordia de la resolución No. 004 del 17 de enero de 1996 por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora. Se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de reposición y apelación

ante el Asesor Regional y el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor. debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente a esta notificación.

EL NOTIFICADO  
Renuncio a lo anterior



[Signature]  
EL NOTIFICADOR



Ministerio de Transporte  
Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
Regional Huila y Caquetá  
NOTIFICACION PERSONAL

Neiva, a las 15:00 horas del día 19 de enero de 1996 notifiqué personalmente al señor Luis Carlos Esquivel Barrios con C.C. No. 14.240.740 de Ibapué quien actúa como Gerente de Cootranscaquetá de la resolución No. 004 del 17 de enero de 1996 por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora. Se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de reposición y apelación

ante el Asesor Regional y el Director de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

[Signature]  
EL NOTIFICADO



[Signature]  
EL NOTIFICADOR

GERENTE

Renuncio ATERMINO

Ministerio de Transporte

Comisión General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
Regional Huila y Caquetá

NOTIFICACION PERSONAL

Yo, a las 15:00 horas del día 19 de enero de 1996 notifiqué personalmente al señor Flavio Correa Méndez con C.C. No. 17.195.582 de Florencia quien actúa como Gerente de Tránsito S.A. de la resolución No. 004 del 17 de enero de 1996 por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora.

Al notificarse se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de reposición y apelación

ante el Asesor Regional y el Director General de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los \_\_\_\_\_ días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

*[Firma]*

EL NOTIFICADO

*[Firma]*

EL NOTIFICADOR

Renuncia a Terminos

Ministerio de Transporte

Comisión General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor  
Regional Huila y Caquetá

NOTIFICACION PERSONAL

Yo, a las 15:00 horas del día 19 de enero de 1996 notifiqué personalmente al señor Quico Cabrera con C.C. No. 6.046.682 de Cali quien actúa como Gerente de Costransflorencia de la resolución No. 004 del 17 de enero de 1996 por la cual se autorizan unos cambios de capacidad transportadora.

Al notificarse se le entregó copia auténtica de la decisión y se le advirtió que contra esta procede(n) el (los) recurso(s) de reposición y apelación

ante el Asesor Regional y el Director Gral. de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

debiéndose interponer en esta diligencia o dentro de los cinco días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

*[Firma]*  
Costransflorencia Ltda.

EL NOTIFICADO

*[Firma]*

EL NOTIFICADOR

Renuncia a Terminos

